

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las entidades locales.

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2002 un Convenio interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para creación, mejora y modificación de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CREACIÓN, MEJORA Y MODIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

D. Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

D. Antonio Caperote Mayoral, como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

EXPONEN

I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene previsto el establecimiento

de una línea de ayudas en forma de subvención directa a las Entidades Locales para la ejecución de obras de creación, mejora y modificación de instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura eléctrica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan como finalidad la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales y de las condiciones de seguridad de las instalaciones.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 27/2002, de 3 de abril y la Orden anual de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se convoca la concesión de estas ayudas, estableciéndose el procedimiento y los trámites para su otorgamiento.

3. La Diputación Provincial de Cáceres financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia.

4. A la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la Ley 5/90, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, se suscribe el presente Convenio de colaboración interadministrativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía, Industria y Comercio y la Diputación Provincial de Cáceres en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructuras eléctrica solicitadas por las Entidades Locales acogándose a la Orden de convocatoria correspondiente.

Segunda.- Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes, incluyéndose su relación como ANEXO al mismo. Las obras se adaptarán a los criterios establecidos en el Decreto 27/2002 y en la Orden anual de convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres y dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que se encarga-

rá de velar por el cumplimiento de las estipulaciones aquí contempladas.

Tercera.- El importe total del presente Convenio se eleva a la cantidad de 1.502.530,00 euros, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 601.012,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el artículo 2º de la Orden de convocatoria.

La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión:

- Consejería de Economía, Industria y Comercio hasta el 40%
- Diputación Provincial de Cáceres 30%
- Entidad Local 30%

En el supuesto que la empresa distribuidora de energía eléctrica afectada por la obra subvencionada colaborase económicamente en la financiación de la misma, la Entidad aportada por ésta será deducida del 30% que le correspondiera abonar a la Entidad Local.

Para aquellas obras que sean competencia exclusiva de la Diputación Provincial, este organismo aportará el 60% de su importe total.

Cuarta.- Las bajas que puedan producirse en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, pudiendo utilizarse para la financiación de nuevas obras, que serán aprobadas previo informe de la Comisión Mixta, siempre que las mismas se ajusten a los criterios generales que se establecen en la Orden de convocatoria para la concesión de estas subvenciones y se cumpla algunas de las siguientes condiciones:

- a) Que se justifique ante la Comisión Mixta por la Entidad Local correspondiente la urgente necesidad de la realización de la obra.
- b) Que exista solicitud de subvención por parte de la Entidad Local para la obra en concreto, presentada dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Quinta.- Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras incluidas en el presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obra aprobadas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio; pudiendo incluirse separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A.

Sexta.- Una vez hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos en materia de contratación para las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, y previo acuerdo de la Comisión Mixta a la vista de los argumentos expuestos por la Entidad Local beneficiaria, podrá autorizarse la gestión de la obra para su contratación o ejecución por sus propios medios.

Séptima.- La aportación de la Junta de Extremadura en el presente Convenio, se hará al Organismo contratante, previa cesión del crédito por la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez a la finalización de la obra, previa acreditación por el organismo contratante de la misma de la finalización de la instalación mediante la correspondiente certificación de ejecución de obra.

A fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, el órgano contratante remitirá a este Organismo, con anterioridad al pago de la subvención, la certificación de ejecución de obra, así como copia de las actas de replanteo y recepción de la misma.

Octava.- Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a colocar distintivos comunicativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el artículo 3 del Decreto citado.

Novena.- El presente Convenio se suscribe para los ejercicios 2002 y 2003, comenzando a surtir efecto desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 2004, considerándose prorrogado tácitamente por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 3 del artículo 10º del Decreto 27/2002, de 3 de abril.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Manuel Amigo Mateos.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Antonio Caperoche Mayoral.

Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
INFORME SUBVENCIONES PIEM

Expedientes subvencionados

31-ene-03

Provincia: CACERES

Valores en Euros

Año del Convenio: 2002

Registros listados:

53

Nº de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	Presupuesto:	APORTACIONES		
				Consejería:	Diputación:	Ayts:
10/001/02	ACEITUNA	RED DE B.T. ABASTECIMIENTO DE AGUA	5.807,00	2.322,80	1.742,10	1.742,10
10/002/02	ALCUESCAR	LINEA A.T. Y C.T. DESVIO	59.302,00	23.720,80	17.790,60	17.790,60
10/003/02	ALDEA DEL CANO	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO DEPEND. MUNICIPAL	37.476,00	14.990,40	11.242,80	11.242,80
10/004/02	ARROYO DE LA LUZ	LINEA A.T. C.T. Y B.T. ELECTRIF. POLIGONO 2º FASE	34.753,00	13.901,20	10.425,90	10.425,90
10/005/02	BROZAS	LINEA A.T., C.T. Y B.T. ELECTRIFICACION ZONA URBANA	72.000,00	28.800,00	21.600,00	21.600,00
10/006/02	CABAÑAS DEL CASTILLO	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. ELECTRIFICACION REPETIDOR	36.000,00	14.400,00	10.800,00	10.800,00
10/007/02	CAMINOMORISCO	LINEA A.T. SUSTITUCION 2ª FASE	33.493,00	13.397,20	10.047,90	10.047,90
10/008/02	CAMPO LUGAR	RED B.T. SUMINISTRO ELECTRICO A NAVES	10.523,00	4.209,20	3.156,90	3.156,90
10/009/02	CASAR DE CACERES	LINEA A.T. DESVIO	48.081,00	19.232,40	14.424,30	14.424,30
10/010/02	CASAS DE DON GOMEZ	LINEA A.T. C.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	23.393,00	9.357,20	7.017,90	7.017,90
10/011/02	CASATEJADA	LINEA A.T. C.T. Y B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	12.230,00	4.892,00	3.669,00	3.669,00
10/012/02	CASTAÑAR DE IBOR	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO A VIVIENDAS AISLADAS 2ª FASE	48.081,00	19.232,40	14.424,30	14.424,30
10/013/02	CECLAVIN	LINEA A.T. C.T. Y RED DE B.T. SUMINISTRO A INSTITUTO DE E.S.	30.000,00	12.000,00	9.000,00	9.000,00
10/014/02	CEDILLO	LINEA A.T. DESVIO	22.511,00	9.004,40	6.753,30	6.753,30

Nº de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	Presupuesto:	APORTACIONES		
				Consejería:	Diputación:	Ayts:
10/015/02	CORIA	LINEA A.T.C.T. Y RED DE B.T. ELECTRIFICACION PARAJE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	9.000,00
10/016/02	CUMBRE, LA	2 C.T. SUMINISTRO ELEC.ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.528,00	1.411,20	1.058,40	1.058,40
10/017/02	FRESNEDOSO DE IBOR	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO ELECTRICO REPETIDOR DE TV	42.000,00	16.800,00	12.600,00	12.600,00
10/018/02	GARCIAZ	B.T. REFORMA INSTALACION ELECTRICA	2.993,00	1.197,20	897,90	897,90
10/019/02	GARROVILLAS DE ALCONETAR	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	21.032,00	8.412,80	6.309,60	6.309,60
10/020/02	HOLGUERA	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	37.197,00	14.878,80	11.159,10	11.159,10
10/021/02	IBAHERNANDO	LINEA A.T. C.T. Y RED B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	23.131,00	9.252,40	6.939,30	6.939,30
10/022/02	JARAZ DE LA VERA	LINEA DE A.T DESVIO 2ª FASE	27.618,00	11.047,20	8.285,40	8.285,40
10/023/02	LOGROSAN	LINEA A.T. C.T. Y RED DE B.T ELECTRIFICACION POLIGONO, 2ªFASE	31.005,00	12.402,00	9.301,50	9.301,50
10/024/02	LOSAR DE LA VERA	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO A ZONA URBANIZADA	36.000,00	14.400,00	10.800,00	10.800,00
10/025/02	MADROÑERA	LINEA A.T DESVIO, 3ªFASE	22.074,00	8.829,60	6.622,20	6.622,20
10/026/02	MALPARTIDA DE PLASENCIA	RED.SUBT. A.T. DESVIO 2ª FASE	41.271,00	16.508,40	12.381,30	12.381,30
10/027/02	MARCHAGAZ	RED B.T SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	23.886,00	9.554,40	7.165,80	7.165,80
10/028/02	MEMBRIO	RED DE B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	3.982,00	1.592,80	1.194,60	1.194,60
10/029/02	MOHEDAS	LINEA DE A.T Y C.T DESVIO	42.000,00	16.800,00	12.600,00	12.600,00
10/030/02	MONTEHERMOSO	LINEA A.T. Y C.T. DESVIO	36.000,00	14.400,00	10.800,00	10.800,00
10/031/02	MORALEJA	LINEA A.T. C.T. Y B.T. ELECTRIFICACION EL CHORREON 2ª FASE	24.000,00	9.600,00	7.200,00	7.200,00
10/032/02	MORCILLO	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	9.793,00	3.917,20	2.937,90	2.937,90
10/033/02	NAVALMORAL DE LA MATA	C.T. DESVIO	23.216,00	9.286,40	6.964,80	6.964,80
10/034/02	NAVAS DEL MADROÑO	LINEA A.T. SUMINISTRO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	18.000,00	7.200,00	5.400,00	5.400,00
10/035/02	NAVEZUELAS	LINEA DE A.T Y C.T DESVIO	19.215,00	7.686,00	5.764,50	5.764,50

Nº de Obra:	Municipio:	Tipo de Instalación:	APORTACIONES		
			Presupuesto:	Consejería:	Diputación:
10/036/02	NUÑOMORAL	LINEA A.T. C.T.Y B.T ELECTRIFICACION REPETIDOR TV	30.000,00	12.000,00	9.000,00
10/037/02	PERALEDA DE SAN ROMAN	LINEA A.T. Y C.T ELECTRIFICACION DEPENDENCIA MUNICIPAL	13.865,00	5.546,00	4.159,50
10/038/02	PINOFRANQUEADO	C.T. MEJORA CALIDAD	27.000,00	10.800,00	8.100,00
10/039/02	ROBLEDILLO DE GATA	REFORMA C.T. REPETIDOR DE T.V. MEJORA SEGURIDAD	9.268,00	3.707,20	2.780,40
10/040/02	ROBLEDILLO DE LA VERA	LINEA A.T. DESVIO	31.000,00	12.400,00	9.300,00
10/041/02	SANTIAGO DE ALCANTARA	RED B.T. MEJORA SEGURIDAD INSTALACION	18.000,00	7.200,00	5.400,00
10/042/02	SIERRA DE FUENTES	LINEA A.T. C.T.Y B.T. SUMINISTRO DEPEND. MUNICIPAL.	44.768,00	17.907,20	13.430,40
10/043/02	TALAYUELA	LINEA A.T. C.T. SUMINISTRO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	29.000,00	11.600,00	8.700,00
10/044/02	TEJEDA DE TIETAR	LINEA A.T. C.T. B.T. SUMINISTRO ELECTRICO.3*FASE	31.841,00	12.736,40	9.552,30
10/045/02	TORREJONCILLO	LINEA A.T. Y C.T. SUMINISTRO A POLIGONO INDUSTRIAL	41.223,00	16.489,20	12.366,90
10/046/02	TORREQUEMADA	LINEA A.T. Y B.T. DESVIO	43.827,00	17.530,80	13.148,10
10/047/02	TRUJILLO	LINEA A.T. DESVIO	42.000,00	16.800,00	12.600,00
10/048/02	VALDECAÑAS DE TAJO	RED B.T. ELECTRIFICACION DEPOSITO DE AGUA	4.981,00	1.992,40	1.494,30
10/049/02	VALENCIA DE ALCANTARA	LINEA A.T. C.T. Y B.T. SUMINISTRO A VIVIENDAS AISLADAS	65.000,00	26.000,00	19.500,00
10/050/02	VILLA DEL CAMPO	LINEA A.T. C.T.Y B.T. SUMINISTRO ELECTRICO A POLIGONO	18.000,00	7.200,00	5.400,00
10/051/02	VILLANUEVA DE LA SIERRA	RED. B.T. SUMINISTRO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	11.936,00	4.774,40	3.580,80
10/052/02	VILLANUEVA DE LA VERA	LINEA A.T. Y C.T. ELECTRIFICACION LA SOLANA	30.000,00	12.000,00	9.000,00
10/053/02	VILLASBUENAS DE GATA	LINEA A.T. C.T. Y B.T. SUMINISTRO DEPENDENCIA MUNICIPAL	19.230,00	7.692,00	5.769,00
TOTALES:			1.502.530,00	601.012,00	450.759,00

Las aportaciones con cargo a la Consejería de Economía, Industria y Comercio se imputarán 300.506 euros al ejercicio 2003 y la misma cantidad al ejercicio 2004, aplicación presupuestaria 10.06.772A.760 00 C.P. 2000 10 006 0014 00.